

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PEDIDOS DE INFORMES Y OFICIOS SOBRE DATOS OBRANTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES

Los PEDIDOS DE INFORMES y OFICIOS deben dirigirse al Sr. Secretario de la Cámara Nacional Electoral.

Los pedidos de informes y oficios sólo pueden ser solicitados por:

- abogados matriculados.
- escribanos públicos.
- contadores públicos (únicamente cuando el pedido se efectúe en una causa en la que intervengan como síndicos).

Los pedidos y oficios deben presentarse en original y dos (2) copias, una para ser archivada por el Tribunal y otra como constancia de lo diligenciado para el solicitante. Esta última es necesaria para realizar cualquier consulta o reclamo y deberá presentarse para retirar la respuesta al pedido de informes u oficio cuando así corresponda. Por ello, en los casos en que sea necesario presentar en el expediente respectivo la constancia de recepción del PEDIDO DE INFORMES u OFICIO (copia sellada) por parte de la Cámara Nacional Electoral, el requirente deberá acompañar su solicitud en original y tres (3) copias.

El Registro Nacional de Electores no tiene constancias de:

- Menores de edad.
- Extranjeros (por ejemplo, aquellos que registran un DNI que comienza con 15, 92, 93 y 94 millones).
- Estado civil.
- Cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal.
- Apellido de casada de las mujeres (siempre debe indicarse el apellido de solteras).
- Empresas, sociedades, asociaciones ni fundaciones.

No se emiten pedidos de informes vinculados con domicilios anteriores al último registrado por el elector así como tampoco se provee información sobre la emisión o no emisión del voto por parte de algún/nos ciudadano/s.

Es conveniente que en los PEDIDOS DE INFORMES y OFICIOS se consigne la mayor cantidad de datos posible; en particular, el número de documento cívico del/los ciudadano/s (DNI, LE o LC), dada la existencia de eventuales homónimos.

Los PEDIDOS DE INFORMES y OFICIOS ya respondidos serán conservados por el Tribunal por el término de un (1) año.

El arancelamiento de los PEDIDOS DE INFORMES y OFICIOS se rige según lo dispuesto por la Acordada Nº 34/15 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El arancel se abona mediante la compra de una estampilla judicial en las sucursales habilitadas del Banco de la Ciudad de Buenos Aires o del Banco de la Nación Argentina, en el interior del país. El valor de las mismas es de pesos sesenta (\$ 60) por cada ciudadano respecto del cual se solicite informe.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Cuando se trate de PEDIDOS DE INFORMES y OFICIOS solicitados en el marco de juicios laborales, el beneficio de gratuidad sólo comprende a la parte actora (trabajador).

En el caso de los PEDIDOS DE INFORMES y OFICIOS arancelados, el plazo para:

- Presentar reiteratorios sin abonar nuevo arancel, es de seis (6) meses.
- Aportar más datos sin abonar nuevo arancel, es de diez (10) días hábiles.

En el caso de los PEDIDOS DE INFORMES y OFICIOS no arancelados deberá:

- Justificarse las solicitudes con carácter de urgente. El valor de las mismas es de pesos cien (\$100) por cada ciudadano respecto del cual se solicite informe.
- Utilizarse papel membretado, cuando se trate de requerimientos formulados por organismos oficiales.
- Incluir en su texto los datos del juzgado interviniente y la carátula de la causa, además de la transcripción del auto o resolución que lo ordena, cuando se trate de oficios judiciales. Contener sello del juzgado y pedido expreso del firmante para que la respuesta se remita directamente al juzgado, cuando se trate de oficios judiciales.